



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD

**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS N°. 09 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS DE
SALUD –UNISALUD- Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.221 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, nombrado por Resolución de Rectoría No. 608 del 17 de junio de 2016, posesionado el 1° de julio de 2016, según acta No. 405, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal a. del numeral 1 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos; y por la otra, **NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, en calidad de Primer Representante Legal Suplente de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, entidad con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 3286 del 04 de diciembre de 1957 del Ministerio de Justicia, con NIT 860.007.336-1 y quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio del Contrato de Suministro No. 09 de 2017, con fundamento en los siguientes consideraciones: a) La supervisora del contrato mediante oficio B.USS-00484-18 y justificación contenida en el oficio B.USS-00502-18 ambas del 11 de enero de 2018, solicitó al Comité de Contratación Nacional de Unisalud la inclusión de una nueva obligación en el Contrato No. 09 de 2017 referida a que el contratista efectúe el recaudo de las cuotas moderadoras, a partir de la implementación de la formulación en línea, desarrollo con el que se disminuirán los tiempos de espera para los usuarios, pudiendo el contratista eliminar el proceso de digitación de las fórmulas, haciendo más eficiente el proceso de entrega de medicamentos. b) El Comité de Contratación Nacional de Unisalud en sesión del 16 de enero de 2018 recomendó al ordenador del gasto suscribir la presente modificación del Contrato No. 09 de 2017. En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Suministro No. 09 de 2017, incluyendo el numeral 48, en cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente con la UNIVERSIDAD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ a cumplir con las siguientes obligaciones:*

...

48. *El CONTRATISTA se obliga a efectuar el recaudo de las cuotas moderadoras definidas por la UNIVERSIDAD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ, correspondientes a las fórmulas emitidas por el personal de salud debidamente autorizado para tal fin, cuando haya lugar al mismo. La UNIVERSIDAD – UNISALUD SEDE BOGOTÁ UNISALUD descontará del valor total de la facturación mensual, el valor recaudado por este concepto.”*



723

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD

**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS N° 09 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS DE
SALUD –UNISALUD- Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

SEGUNDO: Modificar el literal b) de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Suministro No. 09 de 2017, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE MEDICAMENTOS: El CONTRATISTA efectuará la entrega de los medicamentos a los usuarios de la Unidad de Servicios de Salud de la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE BOGOTÁ, de acuerdo con las condiciones expresadas en el Capítulo VI del Pliego de Condiciones y cumpliendo con los procedimientos establecidos por UNISALUD para la dispensación de medicamentos y para el manejo de pacientes crónicos, así:

...

b) Deberá recaudar la cuota moderadora, cuando haya lugar a ello, y exigir como soporte del recibido del medicamento a satisfacción por parte del usuario la firma en tinta y/o huella (en caso de imposibilidad para firmar) del usuario o su acudiente, con el número de documento de identificación, número de teléfono de ubicación del usuario y/o responsable y la fecha recibido del medicamento, en el documento soporte, el cual puede ser la fórmula u orden médica emitida por el personal de salud debidamente autorizado para tal fin, o el soporte generado por el sistema propio del CONTRATISTA. Dicho soporte deberá ser escaneado y anexado a la facturación mensual.”

TERCERO - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes e iniciará su ejecución a partir del 1° de febrero de 2018. Las partes declaran expresamente que esta modificación no genera costos adicionales a los previsto en el Contrato. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Suministro No. 09 de 2017, no fueron modificadas y para todos los efectos continúan vigentes. Para constancia se firma por las partes, en dos (2) ejemplares de idéntico contenido uno para cada una de las partes, a los

CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Vicerrector General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA
Primer Representante Legal Suplente
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Elaboró: Lizethe Salazar Sánchez, Jefe Oficina Contratación UNISALUD

Revisó: Julio César Camacho Esguerra, Jefe División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD

Olga Aurora Murillo Rojas, Directora Unisalud Sede Bogotá, Supervisora Contrato No. 09 de 2017